

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere a Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 7.

El Sr. Director de política y orden público, en 27 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación, con fecha 16 del actual, lo siguiente.—Excmo. señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las Islas Filipinas, lo siguiente.—Resultando de lo expuesto por el Capitán general de Castilla la Nueva en comunicación de 28 de Diciembre próximo pasado que á pesar de las diligencias practicadas en averiguación del paradero del Capitán de Infantería D. José Carlier y Vivora, destinado por orden de la Regencia de 15 del mismo mes, á continuar sus servicios al Ejército de esas Islas, no ha podido ser habido para comunicarle la expresada disposición sin que conste se haya presentado á embarque ni reclamado en parte alguna el competente pasaporte, S. M. el Rey se ha servido resolver que el precitado Capitán sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en la real orden de 19 de Enero de 1850, en el concepto de que no podrá obtener relief sino después de haber llenado los requisitos establecidos en la de 16 de Diciembre de 1861.—Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolución se comunique también á los Directores é Inspectores generales de los distritos y á los señores Ministros de la Gobernación y Ultramar, para que llegan-

do á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte ninguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y lo hago público en este periódico oficial á los propios fines.

Guadalajara 6 de Junio de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Núm. 8.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un pollino, cuyas señas se expresan á continuación, que ha sido robado en Cardenosa, por dos hombres desconocidos, el uno vestido con ropa parda, y la detención de estos, caso de ser habidos, poniéndoles á disposición del Juez municipal de Riofrio.

Guadalajara 7 de Junio de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Señas.

Un pollino pardo, de seis cuartas de alzada, pelo pardo como de rata, de seis años de edad, un poco anqui-seco, las orejas demasiado grandes, en la cruz un poco resobado de la collera, capon y herido de las manos.

Núm. 9.

Seccion de Fomento.—*Negociado 2.º*—*Minas.*

Don Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condeco-

rado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. Jorge Higgin, vecino de Madrid, renunciando sus derechos á la mina nombrada *San Jorge*, del término de Pardos, he acordado admitir la mencionada renuncia declarando en su consecuencia fenecido el expediente de la citada mina y franco y registrable el terreno comprendido en la mina, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 5 de Junio de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

Núm. 10.

Seccion de Fomento.—*Negociado 2.º*—*Minas.*

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en vista del escrito presentado por D. Pedro Alcorta, vecino de Huelmo, renunciando sus derechos á la mina nombrada *La Penca*, del término de Congostina, he acordado admitir la mencionada renuncia y declarar franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 5 de Junio de 1871.

El Gobernador,
Hermenegildo Estevez.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Circular.

Para cumplir con lo dispuesto en real orden de 31 de Mayo último, esta Comisión provincial ha acordado que en el término de tercero día, á más tardar, remitan los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y con sujeción al siguiente modelo, las liquidaciones de los presupuestos municipales de gastos correspondientes á los años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y los seis primeros meses de 70 á 71, en los que se expresará con separación y por capítulos el crédito autorizado y lo que se haya pagado durante el ejercicio del presupuesto y en el período de ampliación, indicando además las obligaciones que hayan quedado pendientes de pago al cerrar definitivamente el ejercicio de cada presupuesto por no haber sido posible solventarlas. Igualmente acompañarán otras tres liquidaciones de los presupuestos de ingresos, correspondientes á los ejercicios indicados, en las que se fijara por secciones los ingresos autorizados y los cobrados durante los doce meses y los que se hayan realizado en el período de ampliación, expresando los que quedaron pendientes de cobro al dar por terminado el ejercicio de cada presupuesto.

Esta Comisión permanente recomienda la exactitud de los datos reclamados; pues de lo contrario se verá en la sensible necesidad de adoptar medidas de apremio contra los que no cumplan este servicio en el término señalado.

Guadalajara 6 de Junio de 1871.—
El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.

LIQUIDACION general de los gastos autorizados á este Ayuntamiento en el presupuesto de 187... á 187..., donde se expresa lo pagado por razon de cada crédito hasta 30 de Junio en que terminó el ejercicio, y lo satisfecho dentro de los tres meses de ampliacion en que continúa abierta la cuenta hasta 30 de Setiembre del año actual.

CAPÍTULOS DE GASTOS.	Créditos autorizados en el presupuesto del año de 187...		Pagado con cargo á los mismos hasta el 30 de Junio.		Idem en el período de ampliacion hasta el 30 de Setiembre.		Satisfecho de menos á la fecha en que se cerraron los pagos.		Economías por no haberse invertido el crédito ó no haber sido necesario el gásto.		Obligaciones pendientes de pago que pasan á la relacion del adicional como resultados.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
1.º—Ayuntamiento.....												
2.º—Policía de seguridad.....												
3.º—Policía urbana y rural.....												
4.º—Instruccion pública.....												
5.º—Beneficencia.....												
6.º—Obras públicas.....												
7.º—Correccion pública.....												
8.º—Montes.....												
9.º—Cargas.....												
10.º—Voluntarios de nueva construccion..												
11.º—Imprevistos.....												
12.º—Resultas de presupuestos anteriores por adicion.....												
TOTAL.....												

INGRESOS.

CAPÍTULOS DE INGRESOS.	INGRESOS autorizados en el presupuesto del año de 187...		RECAUDADO por cuenta de los mismos hasta el 30 de Junio.		IDEM en el período de ampliacion hasta el 30 de Setiembre.		RECAUDADO de mas por mayor producto de los ingresos consignados.		IDEM de menos en 30 de Setiembre por lo que resulta incobrable ó se considera de dudoso cobro.		IDEM de menos por lo pendiente de recaudacion en 30 de Setiembre, que se considera cobrables y pasa al adicional como resultas.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
1.º—Propios.....												
2.º—Montes.....												
3.º—Impuestos establecidos.....												
4.º—Beneficencia municipal.....												
5.º—Instruccion pública.....												
6.º—Correccion pública.....												
7.º—Ingresos extraordinarios y eventuales.												
8.º—Resultas de años anteriores por adicion.												
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.												
Total.....												

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Licenciado D. Félix Maria Clemencin, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Guadalajara, y como tal encargado del despacho de los autos que se dirá, por incompatibilidad del Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia penden autos ejecutivos á instancia de D. José Blanco Fecé, vecino de Montarron, y en su representacion el Procurador D. Cayetano Martinez y Soria, contra Inés Ochoa, vecina de la villa de Cerezo, como hija y única heredera de su difunto padre Manuel Ochoa, sobre pago de 960 pesetas que este era el deber al Blanco,

procedentes de préstamo, y para satisfacer la expresada cantidad y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta como de la pertenencia del Manuel, las fincas siguientes:

- En término de Cerezo.*
- Una tierra de secano á cereales, sita en las Eras de Arriba, de haber dos celemines; que linda al Saliente eras, Poniente la Vicaría, Mediodía camino que vá al monte y Norte Marcelino Zurita, tasada en..... 16 »
 - Otra en dicho sitio, de haber nueve celemines; que linda al Saliente eras de Miguel Gomez, Mediodía D. Antonio Guzman, Poniente un cirate y Norte tierra de don Antonio Guzman, en..... 30 50
 - Otra en los Arroyuelos, de haber una fanega; lind al Saliente Julian Morales, Mediodía camino del monte, Po-

- niente olivar de Julian Taracena y Norte tierra de herederos de Juan Abad, en.... 30 »
- Otra en el mismo sitio, de haber una fanega; linda al Saliente tierra de Pedro Cañeque, Mediodía el mismo, Poniente tierra de Juan Fraguas y Norte aliagar, en..... 30 »
- Otra en Valdelagua, de una fanega; linda al Saliente y Mediodía Antonio Castillo, Poniente tierra de Miguel Boquerin y Norte tierra de Braulio Morales, en..... 43 »
- Otra en el mismo sitio, de haber una fanega; linda Saliente tierra de Antonio Castillo, Mediodía el Barranco, Poniente y Norte tierra de Sandalio Gomez, tasada en 40 »
- Otra en el Salarejo, de haber ocho celemines; linda Saliente tierra de D. Juan Francisco Carretero, Mediodía otra de Luciano Búrgos, Poniente otra de Miguel Gomez

- y Norte otra de Braulio Morales, tasada en..... 33 »
- Otra en la Sovera, de una fanega y seis celemines; linda Saliente el barranco de Valdelagua, Mediodía tierra de Marcelino Zurita, Poniente el monte de Propios, y Norte tierra de herederos de Apolina Gordo, tasada en..... 110 »
- Otra en Cabeza Muchacho, de nueve celemines; linda Saliente tierra de Juan Gomez, Mediodía y Poniente tierra de herederos de Juan Abad y Norte otra de Juan Morales, tasada en..... 40 »
- Otra en Mascavino, de haber diez celemines; linda Saliente y Mediodía tierra de Gregorio Gordo, Poniente Juan Gomez y Norte tierra de Julian Taracena, tasada en... 25 »
- Otra en la Hontanilla, de una fanega y seis celemines; linda Saliente y Norte tierra de Luciano Búrgos, Mediodía un

Peset. Cént.

Peset. Cént.

Peset. Cént.

cirate y Poniente tierra de herederos de Gregorio Gordo, tasada en... 60 »

Otra en la Cruz de Socuello, de haber una fanega; linda Saliente tierra de Manuel Morales, Mediodía tierra de Mauricio de Diego, Poniente camino Real y Norte otra de Luciano Burgos, tasada en... 50 »

Otra en el Hoyo, de seis celemines; linda Saliente el barranco de Cañamones, Mediodía tierra de Inés Ochoa, Poniente un cerro y Norte tierra de Lorenzo Castillo, tasada en... 20 »

Otra en Palacio, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente tierra del Conde, Mediodía tierra de Marcelino Zurita, Poniente tierra de Engracia Lopez y Norte otra de Luciano Burgos, tasada en... 60 »

Otra en el Quemado, de dos fanegas y seis celemines; linda Saliente y Norte tierra de Gregorio Gordo, Mediodía y Poniente otra de los herederos de Mariano Castillo, tasada en... 150 »

Otra en el mismo sitio, de haber una fanega, linda Saliente tierra de Juan Gomez, Mediodía otra de Juan Taracena, Poniente y Norte Pantaleon Zurita, tasada en... 60 »

Otra en los Acirates, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente tierra de Julian Taracena, Mediodía otra de los herederos de Gregorio Gordo, Poniente y Norte Luciano Burgos, tasada en... 80 »

Otra en la Colmenilla, de haber una fanega; linda Saliente tierra de Juan Gomez, Mediodía Leon de la Torre, Poniente y Norte tierra de Agapito Leal, tasada en... 55 »

Otra en el Rosario, de haber una fanega; linda Saliente tierra de Miguel Gomez, Mediodía D. Juan Francisco Carretero, Poniente y Norte otra de Marcos Castillo, tasada en... 40 »

Otra en el camino del Ponton, de haber una fanega; linda Saliente la Cañada del rio Henares, Mediodía camino del Molino, Poniente tierra de Inés Ochoa y Norte otra de Venancio Castillo, tasada en... 40 »

Otra en las Huertas, de seis celemines; linda Saliente camino Real, Mediodía tierra de Luciano Burgos, Poniente senda que va al Sotillo y Norte tierra de Julian Taracena, tasada en... 25 »

Otra en los Pradillos, de una fanega; linda Saliente un Cerro, Mediodía tierra de Laureano Jonas, Poniente y Norte tierra de Inés Ochoa, en... 50 »

Otra en el mismo sitio, de haber una fanega; linda Saliente tierra de Braulio Estuñiga, Mediodía senda de los Escobares, Poniente y Norte tierra de vecinos de Alarilla, cuyos nombres se ignoran, tasada en... 50 »

Otra en el Picuruzo, de una fanega y seis celemines; linda Saliente tierra de herederos de Gregorio Gordo, Mediodía cerro del Picuruzo, Poniente tierra de herederos de Matias Garcia y Norte tierra de D. Ildefonso Martinez, vecino de Alarilla, tasada en... 23 »

Otra en Valdehita, de haber seis celemines; linda al Saliente cerro de Valdehita, Mediodía herederos de Matias Garcia, Poniente barranco de Valdehita y Norte el expresado cerro, tasada en... 13 »

Otra en el Ponton viejo, de haber diez celemines; linda al Saliente tierra de Antonio Castillo, Mediodía y Poniente otra de Lorenzo Garcia y Norte el rio Henares, tasada en... 34 »

Otra en la Semilla, de haber una fanega; linda al Saliente tierra de Juan Morales, Mediodía otra de herederos de Apolinar Gordo, Poniente y Norte otra de Miguel Gomez, tasada en... 70 »

Otra en la Dehesa, de haber una fanega; linda al Saliente la Via ferrea, Mediodía, Poniente y Norte Luciano Burgos, tasada en... 55 »

Otra en el mismo sitio, de haber una fanega; linda al Saliente la via ferrea, Mediodía, Poniente y Norte, otra de Juan Morales, tasada en... 55 »

Otra en idem, de haber seis celemines; linda al Saliente via ferrea, Mediodía, Poniente y Norte el rio Henares, tasada en... 26 »

Otra en el mismo sitio, de haber seis celemines; linda al Saliente tierra de José Lopez, Mediodía, Poniente y Norte Luciano Burgos, tasada en... 26 »

Otra en idem, de haber una fanega; linda al Saliente via ferrea, Mediodía, Poniente y Norte Julian Morales, tasada en... 55 »

Otra en Manturuman, de haber seis celemines; linda al Saliente tierra de Julian Taracena, Mediodía, Poniente y Norte, Julian Morales, tasada en... 13 »

Otra en el mismo sitio, de haber seis celemines; linda al Saliente y Mediodía un yermo, Poniente Mariano de Diego, y Norte tierra de herederos de Matias Garcia, tasada en... 13 »

Otra en el mismo sitio, de haber seis celemines; linda al Saliente y Mediodía un cirate, Poniente tierra de herederos de Matias Garcia y Norte otra de Crispin Lopez, tasada en... 13 75

Otra en dicho sitio, de haber cuatro celemines; linda Saliente Pantaleon Zurita, Mediodía y Poniente yermo y Norte senda que va al monte, en... 9 73

Otra destinada a pastos, llamada Baldios de la Gimena, Peñote, Escobares y Cerro de la Presa, de haber cuarenta y tres fanegas, ó sea una parte de las ocho de que se compone toda la finca, la cual linda Saliente y Mediodía Ildefonso Martinez, Poniente el rio Henares y Norte tierra de Miguel Gomez, en... 375 »

Una era de pan trillar en las tituladas de Arriba, que cabe cuatro celemines; linda Saliente heredad cerrada de Juan Gomez, Mediodía era de Inés Ochoa, Poniente y Norte tierra y era de Marcelino Zurita, en... 20 »

Una viña en el sitio que llaman la Peña del Cuervo, de dos peones, ó sean 200 vides que ocupan seis celemines de tierra; linda Saliente viña de herederos de Matias Garcia, Mediodía y Poniente otra de Gregorio Gordo y Norte la Peña del Cuervo, en... 75 »

Otra en la Fresa, de haber dos peones, ó sean 200 vides que ocupan cuatro celemines de tierra; linda Saliente la Cañada del Rio, Mediodía viña de Matias Iturrates, Poniente herederos de José Gonzalez y Norte viña de Inés Ochoa, tasada en... 40 »

Otra en los Blancares, que cabe un peon con 100 vides en dos celemines de tierra; linda Saliente tierra de D. Juan Francisco Carretero, Mediodía tierra de Miguel Gomez, Poniente viña de Francisco Zurita y Norte viña de Agapito Redondo, tasada en... 25 »

Otra en el mismo sitio, de haber dos peones con 200 vides, en seis celemines; linda Saliente tierra de Miguel Gomez, Mediodía viña de Agapito Redondo, Poniente el cerro de la Cabaña y Norte viña de Inés Ochoa, tasada en... 50 »

Otra en Manturuman, de haber un peon ó sean 100 vides, en cuatro celemines de tierra; linda Saliente senda de los Carboneros, Mediodía viña de Agapito Leal, Poniente viña de Félix Alcorlo, y Norte viña de Luciano Burgos, tasada en... 25 »

Otra en la Peña del Cuervo, de haber dos peones, con 200 vides, que ocupa cuatro celemines de tierra; linda Saliente Francisco Cobo, Mediodía y Poniente herederos de Gregorio Gordo y Norte la Peña del Cuervo, tasada en... 75 »

Finca urbana.

La mitad de un pajar, situado en la poblacion de Cerezo y su calle Real, señalado con el número 13, que ocupa 20 piés de longitud y 15 de latitud; linda al frente calle Real, a la derecha entrando arren de Juan Gomez, a la izquierda pajar de Luciano Burgos y por la espalda ó testero era de dicho Luciano, tasado en... 31 25

El remate de las fincas que quedan expresadas tendrá efecto el dia 26 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de cada una de las fincas.

Dado en Guadalajara á 5 de Junio de 1871.—Félix Maria Clemencin.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martin y Galan.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Leon una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15

de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Los dias 18 y 25 del próximo mes de Junio, tendrá lugar ante el Ayuntamiento bajo mi presidencia y en su Sala de sesiones las subastas de arrendamiento de pesas y medidas de uso voluntario, pertenecientes al Municipio, para el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo y condiciones que resultan en el pliego de las mismas, aprobado por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, que estará de manifiesto en dichos actos para las personas quequieran tomar parte.

Mesones 30 de Mayo de 1871.—Gabino Garcia.—Manuel Z. Ramirez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Navalpotro.

El domingo 18 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en su salon de sesiones, la subasta en arrendamiento portodo el año económico de 1871 á 72, el horno de pan-cocer, de estos propios, bajo el tipo de 25 pesetas. El pliego de condiciones fué aprobado en 6 de Mayo último por la Comision de la Excm. Diputacion provincial, segun apareció en el *Boletín oficial* de la misma y núm. 60, cuyo documento no se ha recibido en este Ayuntamiento hasta la fecha, pero el que desee tomar parte en el arriendo y quiera enterarse de las condiciones, puede pasar á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el acuerdo en que el mismo las estableció.

Navalpotro 1.º de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Braulio Sebastian Perez.—Por su mandado.—Pablo Gonzalo y Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

La rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad, por término de ocho dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribu-

yentes inscritos en él, puedan con oportunidad enterarse y reclamar de agravio en dicho período; finado el cual no se admitirá ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Brihuega, Caspueñas, Fuentes, Trijueque, Rebollosa de Hita y Ciruelas, den publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Valdesaz 5 de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Manuel Ayuso M.—Pablo Sanz y Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pajares.

La rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídos.

Pajares 1.º de Junio de 1871.—El Alcalde, Severiano Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Rectificado el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por el término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuya época las personas en dicho documento inscritas, podrán pasar á enterarse y reclamar lo que justo consideren, pues pasado ninguna petición será admisible.

Los Sres. Alcaldes populares de la Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido pueda llegar á las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 3 de Junio de 1871.—El A. C. P., Bernabé Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alovera.

La Junta pericial de evaluación de la riqueza territorial de este distrito municipal, ha pasado con oficio remitido á este Ayuntamiento popular, el apéndice ó rectificación del amillaramiento ya concluido, por el que se ha de derramar el cupo de la contribución territorial que se señala á este distrito para el año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia, el referido documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de ocho días, para el que guste consultarle, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alovera 1.º de Junio de 1871.—El Alcalde, Andrés Centenera.—Por su mandato.—Tomás Cano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torremochuela.

Se halla terminado y permanecerá expuesto al público en el sitio de costumbre é inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, por término de ocho días, el amillaramiento rectificado de la riqueza que

ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 72, en este distrito municipal.

Los Sres. Alcaldes populares de la ciudad de Molina, Pradosredondos, Torrecuadrada y Terraza, se servirán hacerlo público á los vecinos domiciliados en sus términos municipales.

Torremochuela 1.º de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Manuel Herranz.—Por su mandato.—Rufino Monge y Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarrón.

Habiendo terminado la Junta pericial de este distrito, sus trabajos sobre la rectificación del amillaramiento por el que ha de girarse el reparto de la contribución de inmuebles del año de 1871 á 1872, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros en él inscritos, que dicho amillaramiento estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo tiempo serán admitidas cuantas reclamaciones se hagan y resueltas por la referida Junta.

Montarrón 30 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Juan Martínez.

ALCALDIA POPULAR de Centenera.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal, el apéndice al amillaramiento, base por la cual se ha de verificar en su día el derrame de la contribución inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1871 á 1872, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo tiempo se presentarán las reclamaciones que los vecinos ó terratenientes inscritos en él crean oportunas; pues pasado dicho tiempo no serán oídas.

Centenera 31 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Isidoro Blanco.—P. S. M.—Ramon Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trijueque.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de esta villa, para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año próximo económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y hacer contra él las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán fijar al público el *Boletín* en que este anuncio aparezca inserto para conocimiento de quien corresponda.

Trijueque 31 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Agapito Galve.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ciruelas.

Por la Junta pericial de esta vi-

4

lla, se halla terminada la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1871 á 1872, y está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; debiendo advertirles que trascurrido dicho plazo no serán oídas por muy justas que sean.

Ciruelas 3 de Junio de 1871.—El Alcalde, Domingo Sanz.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrebeña.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa, la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, para el año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho término ninguna será atendida.

Torrebeña 3 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pio Garralon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortonda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1871 á 1872, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relación de alta ó baja que en la Propiedad haya sufrido en el año económico vigente; advirtiéndoles que pasado dicho término ó no acompañando el documento público que lo motive, registrado en el de la propiedad correspondiente no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio consiguiente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torresaviñán, Fuensaviñán y Laranueva, den la mayor publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tortonda 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Sanchez.—El Secretario, Carlos Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Burgo.

Terminada la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1871-72, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que este aparezca inserto en el *Boletín oficial*, con objeto de que los contribuyentes inscritos en él puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes, den la publicidad debida á este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Torre del Burgo 2 de Junio de 1871.—El Presidente, Ambrosio Catalina.—P. S. M.—Francisco Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

En el día de ayer dió por terminado definitivamente el apéndice del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial para el año económico venidero de 1871 á 72, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que este se halla inserto en el *Boletín oficial*, para oír reclamaciones según previene la instrucción; pues pasados los serán desestimadas.

Suplico por tanto á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den publicidad en sus respectivas demarcaciones al presente para que después no haya ignorancia.

Trillo 3 de Junio de 1871.—El Presidente, Gil Ballesterero.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Terminados por la Junta pericial los trabajos de rectificación del amillaramiento para el reparto de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, todos los vecinos y hacendados forasteros en él inscritos podrán hacer sus reclamaciones en el término de diez días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; que siendo justas podrán ser oídas y resueltas por dicha Junta.

Caspueñas 4 de Junio de 1871.—El Alcalde, Ramon Garcia.—El Secretario, Manuel Paniagua.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Las personas que se encuentren con créditos á su favor y contra Antonia del Otmo, vecina de Valfermoso de las Monjas, se servirán presentarse á D. Patricio Yusta y D. Alejo Ramos, de dicha vecindad, como testamentarios que son de la expresada Antonia, en término de treinta días.

Valfermoso de las Monjas 6 de Junio de 1871.

A los Sres. Alcaldes.

En la Agencia de Negocios de D. Antonio Hernandez Garcia, calle del Mercado Nuevo, 3, bajo derecha, se compran los billetes del Tesoro del nuevo empréstito; así como las carpetas-resguardos de los mismos, bonos y toda clase de papel del Estado. 15

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas para el empadronamiento con arreglo al modelo publicado en el *Boletín* del lunes 15 de Mayo último, número 58.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERNAO.